DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 151314089001-2022-00062-00
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S
DEMANDADO: LYDA FERNANDA PINILLA ALBORNOZ
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Al tenor de lo señalado en el artículo 446-3º del Código General del Proceso, y como el traslado de la liquidación del crédito efectuado a través del micrositio asignado a este Juzgado en la página Web de la Rama Judicial, venció el día 24 de enero de 2023, sin objeción de la contraparte, procede el juzgado a efectuar el control de legalidad a la liquidación del crédito, verificándose que en la cuenta presentada por la demandante se omitió sumar el valor de los intereses corrientes determinados en el numeral 2 del mandamiento de pago, que en efecto corresponde a ciento diez mil ciento treinta y cuatro pesos ($110.134). en consecuencia, al total de la cuenta presentada por el abogado, que es de cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil cero cincuenta y siete pesos ($5.847.057), debe sumarse ese valor, de manera que el total de la liquidación asciende a cinco millones novecientos cincuenta y siete mil ciento noventa y un pesos ($5.957.191)

Acorde con lo anterior el despacho DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora (PDF 9), con corte a 13 de enero de 2023, precisando que hasta esta fecha la liquidación asciende a la suma de **cinco millones novecientos cincuenta y siete mil ciento noventa y un pesos ($5.957.191).**

NOTIFÍQUESE,

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No.002 de fecha 27 de enero de 2023, publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2fafc8bcdde1e8104019adffdf58a4361b957c0e896f65e3e2f6c8f0f47447**

Documento generado en 26/01/2023 04:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica